CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

En la presente demanda Verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, donde es demandante la señora MARIA AMPARO ORTIZ GOMEZ través de apoderado, y demandado el señor JOSÉ WILSON MARIN CALLE, se presentó solicitud de retiro del proceso, toda vez que los cónyuges se divorciaron a través de trámite notarial. Pasa a Despacho para resolver.

Manizales, junio 01 de 2021.

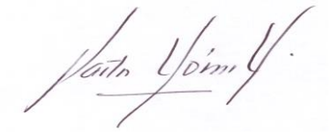

JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 421
Radicado. 2021-00136

Presentó el apoderado de la señora MARIA AMPARO ORTIZ GÓMEZ solicitud de retiro de la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, instaurada en contra del señor JOSÉ WILSON MARIN CALLE por la causal 2ª de las enlistadas en el Art. 154 del C.C. modificado por el art. 6º de la Ley 25 de 1992; toda vez, que los esposos se divorciaron a través del trámite notarial.

Con la solicitud fue allegada copia de la portada de Escritura pública No. 1031 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), otorgada ante la Notaria Primera de Manizales, que da cuenta del Divorcio**-** CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO de los señores MARIA AMPARO ORTIZ GÓMEZ, y JOSÉ WILSON MARIN CALLE.

De acuerdo con el precepto 92 del Código General del Proceso, el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, y no se hayan perfeccionado las medidas cautelares decretadas, circunstancias que se cumplen en el presente caso, pues las medidas cautelares solicitadas no fueron decretadas y la parte demandada se encuentra sin notificar.

Así las cosas, no existiendo impedimento para el retiro de la demanda, a ello se accede.

Archívese el expediente previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

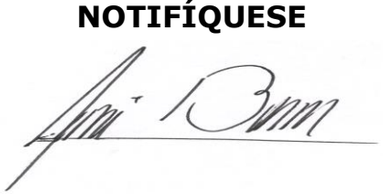

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA